01/05/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Arrendamientos rústicos históricos: acción de adquisición forzosa de fincas arrendadas

Don Rogelio se formuló demanda interesando se declarase su derecho **a la adquisición forzosa de las fincas que describe en el hecho primero, como arrendatario de las mismas**, pagando a la propiedad, y de contado y en metálico, el precio determinado por la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos en la cuantía a que se refiere el apartado 2 del art. 2 de la Ley 1/1992, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos, al amparo de cuyo art. 1, apartado 1 a) ejercita el derecho de acceso por tratarse de un contrato de arrendamiento anterior al Código Civil. **Desestimada la demanda en primera instancia por no darse en el actor el carácter de cultivador personal, la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Oviedo revoca la de primer grado y da lugar a la demanda**; si bien acoge el Tribunal de apelación la declaración fáctica de la sentencia del Juzgado de no ser el demandante cultivador personal de las fincas, sienta como "ratio decidendi" de su resolución

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF